

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), 3 de agosto de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2018 – 00432 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 622

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del Código General del Proceso artículo 446, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada oportunamente en el asunto de la referencia. -

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO
JUEZ

.nat.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el presente auto

fecha: **10 de agosto de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
El Secretario